

8845

**SEÑOR RESPONSABLE TECNICO DEL CENTRO DE ATENCION  
AL CIUDADANO (CAC) DE GUARANDA: DEMARCACION  
HIDROGRAFICA DEL GUAYAS: SECRETARIA DEL AGUA**

En su despacho.-

Nosotros:

1. HECTOR HOMERO QUINATO A QUINATO A, como Procurador Común del presente proceso, portador de la cédula de identidad No. 020122455-7, de ocupación JORNALERO, como Procurador Común del presente proceso, con domicilio en la comunidad JASHI en la vía a la comunidad ARRAYAMPAMBA, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar,
2. FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, portador de la cédula de identidad No. 020106641-2, de ocupación EMPLEADO, con domicilio en la ciudad de CHILLANES, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar
3. JORGE NORBERTO GARCIA QUINATO A, portador de la cédula de identidad No. 020201120-1, de ocupación JORNALERO, con domicilio en la comunidad JASHI en la vía a la comunidad ARRAYAMPAMBA, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar,
4. NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A, portador de la cédula de identidad No. 020194284-4, de ocupación QUEHACERES DOMESTICOS, con domicilio en la comunidad JASHI en la vía a la comunidad ARRAYAMPAMBA, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar,

Todos domiciliados u usando el agua en la cuenca hidrográfica del rio Dulcepamba (código sistema: 13, código cuenca: 52, código subcuenca: 02 código microcuenca: 01), ante Usted respetuosamente presentamos la siguiente SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 125, 126, y 98 de la Ley Orgánica de Recursos Hidricos, Usos y Aprovechamiento de Agua publicada el 6 de agosto del año 2014 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 305 al tenor de las siguientes consideraciones:

SUBSECRETARIA DEL C.A. DE LA DEMARCACION  
HIDROGRAFICA DEL GUAYAS "DULCEPAMBA"  
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO GUARANDA  
1 - SNO 16-001-2014  
HORA 15:42  
SECRETARIA

El trámite que debe darse en la presente causa es el Procedimiento Simplificado determinado en Art. 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

PRIMERO: Solicitamos que nos adjudique: las aguas de la vertiente sin nombre (FUENTE 1), que serán captadas dentro del terreno de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, las aguas de la quebrada con agua denominada "JASHI" (FUENTE 2), que serán captadas dentro del terreno de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, las aguas de la vertiente sin nombre (FUENTE 3), que serán captadas dentro del terreno de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, las aguas de la quebrada denominada "AGUA FRIA" (FUENTE 4), ubicada en el lindero de los terrenos de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO y el terreno de MARIA TRANSITA QUINATOVA CHAVEZ de la comunidad JASHI, y las aguas de vertiente sin nombre (FUENTE 5), ubicada dentro de terreno de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, ubicada en la comunidad JASHI, todas las fuentes aquí mencionadas pertenecientes a la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, para:

1. HECTOR HOMERO QUINATOVA QUINATOVA: el uso doméstico de 7 personas, el abrevadero de 1 vaca lechera, 1 ternero, 1 mular, 3 chanchos, 10 gallos/gallinas/patos.
2. FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO: el uso doméstico de 5 personas, el abrevadero de 40 ganado vacuno, 10 vacas lecheras, 2 caballos, 5 chanchos, 10 perros, 60 gallos/gallinas/patos, 2 gatos y 40 cuyes, y el riego de 3 hectáreas de tomate de árbol.
3. JORGE NORBERTO GARCIA QUINATOVA: el uso doméstico de 5 personas y el abrevadero de 9 vacas lecheras, 2 terneras, 2 mulares, 6 chanchos, 60 gallinas, y 3 perros, y el riego de 1 hectárea de mora.
4. NANCY ROSANA GUERRERO QUINATOVA: el uso doméstico de 6 personas, el abrevadero de 4 ganado vacuno, 1 caballo, 4 chanchos, 4 perros, 62 gallos/gallinas/patos, 1 gato y 10 cuyes.

En resumen, solicitamos que nos adjudique el agua para el uso doméstico de 23 personas actuales, para el abrevadero de 20 vacas lecheras, 47 ganado vacuno no-lechera, 3 caballos, 3 mulares, 18 chanchos, 192 gallos/gallinas/patos, 10 vacas lecheras, 3 gatos, 50 cuyes, y 3 perros, y para el riego de 1 hectárea de mora.

SEGUNDO: La vertiente sin nombre (FUENTE 1) FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO viene utilizando para uso doméstico y abrevadero de animales, la quebrada con agua denominada "JASHI" (FUENTE 2) JORGE NORBERTO GARCIA QUINATOVA viene utilizando para uso doméstico, abrevadero de animales y riego, la vertiente sin nombre (FUENTE 3) NANCY ROSANA GUERRERO QUINATOVA viene utilizando el agua para uso doméstico y abrevadero de animales,

HECTOR HOMERO QUINATO A QUINATO A viene utilizando el agua para uso doméstico, abrevadero de animales, y FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO viene utilizando el agua para abrevadero de animales, la quebrada denominada "AGUA FRIA" (FUENTE 4) no utilizamos todavía pero HECTOR HOMERO QUINATO A QUINATO A, FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, JORGE NORBERTO GARCIA QUINATO A y NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A, tenemos la necesidad de iniciar de utilizarlo para aumentar el caudal disponible para nuestros diversos usos de agua, y la vertiente sin nombre (FUENTE 5), FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO viene utilizando para el abrevadero de animales, por lo que solicitamos que nos adjudique el agua para estos fines, en los siguientes caudales:

1. HECTOR HOMERO QUINATO A QUINATO A: 0.018995767 Lts/seg para uso doméstico en clima templado, y 0.00309606 Lts/seg para el abrevadero de animales, que suma a 0.022092 Lts/seg de agua.
2. FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO: 0.013568405 Lts/seg para uso doméstico en clima templado, y 0.04311343 Lts/seg para el abrevadero de animales, que suma a 0.056682 Lts/seg de agua.
3. JORGE NORBERTO GARCIA QUINATO A: 0.013568405 Lts/seg para uso doméstico en clima templado y 0.01591435 Lts/seg para el abrevadero de animales, y 0.595486111 Lts/seg para riego, que suma a 0.624968868 Lts/seg de agua.
4. NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A: 0.016282086 Lts/seg para uso doméstico en clima templado, y 0.00518519 Lts/seg para el abrevadero de animales, que suma a 0.021467271 Lts/seg de agua.

En total, solicitamos que se nos adjudique el agua en un caudal de 0.062414663 Lts/seg para uso doméstico, 0.06730903 Lts/seg para abrevadero de animales, y 0.595486111 Lts/seg para riego, que suma a un total de 0.725209804 Lts/seg, lo mismo que será captado de las aguas de las aguas de la vertiente sin nombre (FUENTE 1), que serán captadas dentro del terreno de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, ubicada en la comunidad JASHI; las aguas de la quebrada con agua denominada "JASHI" (FUENTE 2), que serán captadas dentro del terreno de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, ubicada en la comunidad JASHI, las aguas de la vertiente sin nombre (FUENTE 3), que serán captadas dentro del terreno de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, ubicada en la comunidad JASHI, las aguas de la quebrada denominada "AGUA FRIA" (FUENTE 4), ubicada en el lindero de los terrenos de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO y el terreno de MARIA TRANSITA QUINATO A CHAVEZ de la comunidad JASHI, y las aguas de vertiente sin nombre (FUENTE 5), ubicada en el lindero de los terrenos de FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, ubicada en la comunidad JASHI, todas dichas

fuentes pertenecientes a la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar.

TERCERO: Existe otro usuario conocido de las aguas de la vertiente sin nombre (FUENTE 1) y de la quebrada "JASHI" (FUENTE 2), quien responde a los nombres y apellidos completos CARLOS ALCIVAR ZAPATA PACHECO, usuario de agua, quien lleva el agua de la quebrada "JASHI" (FUENTE 2) en una manguera de 4 pulgadas, así dejándonos con una escasez preocupante de agua.

CUARTO: Planeamos colocar un tanque de captación para las aguas de la quebrada AGUA FRIA (FUENTE 4) de 1.5 metros de largo por 1 metro de ancho por 1 metro de alto, en la propiedad del solicitante de la presente solicitud, el señor FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, y ya tenemos colocado un tanque de captación para las aguas de la vertiente sin nombre (FUENTE 1), en la propiedad del presente solicitante FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, ambos tanques ubicados en la comunidad denominada JASHI, perteneciente de la parroquia Matriz Chillanes del cantón Chillanes, provincia de Bolívar. No obstante, cualquier obra de captación, conducción, o distribución serán las que determine el Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda.

QUINTO: Para poder captar el agua de la vertiente sin nombre (FUENTE 1), de la quebrada con agua denominada "JASHI" (FUENTE 2), de la vertiente sin nombre (FUENTE 3), de la quebrada denominada "AGUA FRIA" (FUENTE 4), de vertiente sin nombre (FUENTE 5), y llevarlo a los lugares donde lo utilizaremos, no será necesario atravesar u ocupar ningún terreno ajeno a los terrenos de los integrantes de nuestra presente solicitud de autorización de uso y/o aprovechamiento de agua.

SEXTO: Se dignará nombrar un perito y señalar día y hora para que se lleve a efecto la inspección técnica respectiva dentro del tiempo establecido por la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2014), Artículo 125 y el Art. 108 del Reglamento de la LORHUyAA.

SEPTIMO: Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 126, literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y a los presuntos y desconocidos solicitamos se digne disponer la fijación de carteles en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, Republica del Ecuador, mediante comisión dirigida a la Comisaria Nacional de la Policía del indicado cantón. Solicitamos también que se digne disponer la citación a MARIA TRANSITA QUINATOVA CHAVEZ en su domicilio en la Ciudad de Chillanes en el paso lateral en la vía a BUCAY, mediante comisión dirigida a la Comisaria Nacional de la Policía del indicado cantón.

OCTAVO: Nombramos como PROCURADOR COMÚN de nuestra autorización de uso y aprovechamiento de aguas a HECTOR HOMERO QUINATOA QUINATOA, portador de la cédula de identidad No. 020122455-7, con teléfono Nros. 0968552740 y 0980195540, de conformidad con el Art. 37 del Código Orgánico General de Procesos.

NOVENO: Ver el mapa adjunto y la explicación de cálculos de demanda de agua para un mejor entendimiento geográfico y científico de nuestra solicitud de uso y/o aprovechamiento de aguas.

DECIMO: Hemos designado a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba como los encargados de nuestro proceso de autorización de uso y/o aprovechamiento de aguas. Autorizamos a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba para que a nuestros nombres y representación entreguen y/o retiren cualquier documento referente al presente proceso de autorización de uso y/o aprovechamiento de aguas.

Notificaciones que nos corresponden las recibiremos al correo [darianbearac@gmail.com](mailto:darianbearac@gmail.com)

Firmamos por nuestros propios derechos,



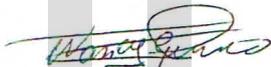
HECTOR HOMERO QUINATOA QUINATOA  
Procurador Común y Solicitante  
C.I. 020122455-7



JORGE NORBERTO GARCIA QUINATOA  
C.I. 020201120-1 Solicitante



FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO  
C.I. 0201066412 Solicitante



NANCY ROSANA GUERRERO QUINATOA  
C.I. 020194284-4 Solicitante

**SEÑOR RESPONSABLE TECNICO DEL CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO  
(CAC) DE GUARANDA: DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL GUAYAS:  
SECRETARIA DEL AGUA**

Nosotros:

1. HECTOR HOMERO QUINATO A QUINATO A, como Procurador Común del presente proceso 8845-2017, portador de la cédula de ciudadanía No. 020122455-7, de ocupación JORNALERO, como Procurador Común del presente proceso, con domicilio en la comunidad JASHI en la vía a la comunidad ARRAYAMPAMBA, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar,
2. FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, portador de la cédula de identidad No. 020106641-2, de ocupación EMPLEADO, con domicilio en la ciudad de CHILLANES, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar
3. NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A, portador de la cédula de identidad No. 020194284-4, de ocupación QUEHACERES DOMESTICOS, con domicilio en la comunidad JASHI en la vía a la comunidad ARRAYAMPAMBA, perteneciente de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, provincia de Bolívar,

Todos usuarios del agua en la cuenca del rio Dulcepamba, ante Usted respetuosamente presentamos la siguiente **INFORMACION ADICIONAL PARA NUESTRA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE CON TRAMITE NUMERO 8845-2017**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 98 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua, al tenor de las siguientes consideraciones:

PRIMERO: PEDIDO DE AGUA PARA RIEGO DE LA QUEBRADA AGUA FRIA, USOS y CAUDALES: Por error involuntario, HECTOR HOMERO QUINATO A QUINATO A, NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A, y FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO, no hicimos constar nuestra necesidad de usar el agua de la quebrada AGUA FRIA (FUENTE 4 en nuestra solicitud entregada el 16 de noviembre de 2017), en un punto de captación adicional, que es en el punto que sirve de lindero entre los terrenos de Vinicio Alcides Aguilar Avilés y María Transita Quinatoa Chávez, en la comunidad denominada JASHI, de la parroquia Matriz Chillanes, del cantón Chillanes, provincia de Bolivar. Solicitamos la autorización de uso de agua de este mencionado punto de captación de la quebrada Agua Fría (FUENTE 4) para:

1. HECTOR HOMERO QUINATO A QUINATO A: 1 (UNA) hectárea de mora en un caudal de 0.7109 Lts/seg, y 1/2 (MEDIA) hectárea de tomate de árbol, en un caudal de 0.3893 Lts/seg, que suma a un caudal de 1.1002 Lts/seg de agua.
2. NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A: 1/2 (MEDIA) hectárea de mora en un caudal de 0.3555 Lts/seg y 1/2 (MEDIA) hectárea de tomate de árbol en un caudal de 0.3893 Lts/seg, que suma a 0.7448 Lts/seg de agua.
3. FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO: 4 hectareas de pasto kikuyo en un caudal de 2.7083 Lts/seg.

SUBSECRETARIA DEL AGUA DE LA DEMARCACION  
HIDROGRAFICA DEL GUAYAS "SENA SUA"  
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO  
RECIBIÓ 10-05-2018  
HOR 16:15  
SECRETARIA

SEPTIMO: Reiteramos que hemos designado a los integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba como los encargados de nuestro proceso de solicitud de autorización de uso y/o aprovechamiento de aguas ante la Secretaria del Agua. Autorizamos a los mismos integrantes del Proyecto Socioambiental Dulcepamba para que a nuestros nombres y representación entreguen y/o retiren cualquier documento referente al presente proceso de solicitud de autorización de uso y/o aprovechamiento de aguas.

Notificaciones que nos corresponden las seguiremos recibiendo al correo [darianbearac@gmail.com](mailto:darianbearac@gmail.com)

Firmo en calidad de Procurador Común,



**HECTOR HOMERO QUINATOA QUINATOA**

Procurador Común y peticionario

Tramite 8845-2017

C.C. 020122455-7

FUENTE

**SEÑOR RESPONSABLE TÉCNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO DE GUARANDA: SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS; SECRETARIA DEL AGUA**

Yo, **HECTOR HOMERO QUINATOA QUINATOA**, Procurador Común dentro proceso **8845-2017** de autorización de uso de agua para consumo humano, abrevadero de animales y riego para la Soberanía Alimentaria en la comunidad de **JASHI**, de la parroquia Matriz del cantón Chillanes, con número de cedula de ciudadanía **020122455-7**, me dirijo ante Usted para darle un cordial saludo y a la vez, solicitar lo siguiente:

Ha llegado a nuestro conocimiento que la compañía Hidrotambo S.A. aprovecha del agua en la cuenca hidrográfica del río Dulcepamba para su Central hidroeléctrica San José del Tambo, por lo que solicitamos se digno disponer la citación de su gerente, **FRANKLIN ALBERTO PICO**, en las instalaciones de la central hidroeléctrica en la comunidad de Changuil de Vainillas, de la parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes, mediante comisión dirigida a la Tenencia Política de la mencionada parroquia.

Notificaciones que nos corresponden las seguiremos recibiendo al correo [darianbearac@gmail.com](mailto:darianbearac@gmail.com)

Firmo en calidad de Procurador Común,



**HECTOR HOMERO QUINATOA QUINATOA**  
**C.C. 020122455-7**

**Procurador Común -proceso 8845-2017**

SUBSECRETARIA REG. DE LA DEMARCACION  
HIDROGRAFICA DEL GUAYAS - "SERENA GUA"  
CENTRO ZONAL DE GUARANDA  
FECHA 4-07-2018  
HORA 12:19  
SECRETARIA

**R del E**  
**SECRETARIA DEL AGUA**  
**CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA**

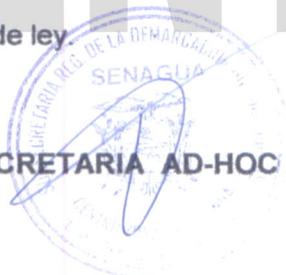
A: **HÉCTOR HOMERO QUINATOA QUINATOA "PC"**  
CASILLERO JUDICIAL No. darianbearac@gmail.com  
Guaranda, 16 de noviembre de 2018.

En la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE**, presentada en este Centro de Atención al Ciudadano, Trámite Administrativo No. 8845-2017, se le hace saber la copia del decreto que es del tenor que sigue:

**SECRETARIA DEL AGUA.- SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA:** Guaranda, 16 de noviembre de 2018.- las 10h08.- Trámite No. 8845-2017.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano de Guaranda de conformidad con lo dispuesto en la Acción de Personal No. 0334967 que rige a partir del 01 de junio de 2018. Continuando con la tramitación del proceso se dispone: **1.-** Incorpórese a los autos las comisiones de citación y fijación de carteles devueltas por el funcionario comisionado. **2.-** Incorpórese a los autos las fotocopias de cédula de ciudadanía, certificado de votación, credencial de Abogado, nombramiento de Gerente y el escrito de **OPOSICIÓN** presentado por el señor **Ing. FRANKLIN ALBERTO PICO**, Gerente General de la Compañía **HIDROTAMBO S.A.**, calidad que ha sido justificada con la fotocopia del nombramiento que se encuentra incorporado a fojas 59 del expediente y en aplicación a lo dispuesto en los Arts. 124 y 126 literal a) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 108 numerales 4) y 5) del Reglamento a la Ley, la oposición que hace referencia en su petitorio será tomada en cuenta en el momento legal y oportuno, con el mismo córrase traslado a la parte actora a fin de que se pronuncien, para el efecto se concede el término de 5 días, en razón de la distancia. Tómese en cuenta la autorización conferida a su Abogado Defensor para que le represente en esta causa y el domicilio judicial señalado para el efecto. **3.-** Se solicita al señor Abogado **FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ**, previo a ser considerado en el presente trámite legitime su intervención, para el efecto se les concede el término de 10 días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 153 del Código Orgánico Administrativo, además deberá adjuntar su respectiva credencial. **4.- En lo principal se solicita a los peticionarios acercarse cualquier día y hora a las oficinas de este Centro de Atención al Ciudadano, a solicitar el turno respectivo para la realización de la inspección técnica. NOTIFIQUESE.-...f) Ing. JAIME SALTOS ÁLVAREZ**, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano Guaranda de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.

**LA SECRETARIA AD-HOC**





## ESTUDIO JURÍDICO

GONZÁLEZ GARCÍA &  
GONZÁLEZ TEJADA

9 abril 601 y Garcia Moreno. Telf. (03) 2550392 Email: [cegt62@gmail.com](mailto:cegt62@gmail.com) Guaranda – Ecuador.

DOCTOR NAPOLEÓN GONZÁLEZ GARCÍA (+)  
DOCTOR CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA (+)  
DOCTOR EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.  
DOCTOR XAVIER GONZÁLEZ TEJADA.  
ABOGADA AIDA GONZÁLEZ TEJADA.

ABOGADO OSWALDO GONZÁLEZ TEJADA  
DOCTOR BORYS GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
ABOGADO FELIPE GONZÁLEZ LÓPEZ  
ABOGADO XAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ  
ABOGADO ALVARO LEMA ROJAS.

DESPACHO DEL DR. EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA.

SEÑOR RESPONSABLE TÉCNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN  
CIUDADANO GUARANDA - SUBSECRETARÍA DE LA  
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA GUAYAS/SENAGUA.

EXPEDIENTE N° 8845-2017.

FRANKLIN ALBERTO PICO, Ecuatoriano, titular de la CC N° 1801571397, de 58 años de edad, casado, Ingeniero Mecánico, en mí Calidad de Gerente de la Compañía HIDROTAMBO S.A., conforme lo demuestro con la copia certificada de mi nombramiento que adjunto, ante Usted comparezco y con el comedimiento debido digo:

Habiendo sido citado con una ilegal e improcedente solicitud o petición de concesión del derecho de uso de aguas formulada por *HECTOR ROMERO QUINATO A QUINATO A, FERNANDO MODESTO PASTO BADILLO, JORGE NORBERTO GARCIA QUINATO A, NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A*, dentro del término legal que tengo para hacerlo, me permito dar contestación a esta acción administrativa en la que se ha solicitado citar a la Compañía que represento, y en ejercicio de los legítimos derechos de la misma, formulo oposición a la petición formulada en los siguientes términos:

04-10-2018  
1614'

1.- Los peticionarios no han justificado ser titulares de derecho de dominio, ni han justificado en legal forma la titularidad de derecho real alguno respecto del predio o terreno para el que solicitan el caudal de 0.022092 lts/seg que fuera solicitado por parte del señor **HECTOR ROMERO QUINATO A**, el señor **FERNANDO MODESTO PAZOS BADILLO**, solicita el total de 0.056682 lts/seg; La señora **NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A**, solicita un total de 0.021467271 lts/seg; y, el señor **JORGE NORBERTO GARCIA QUINATO A** solicita un total de 0.624968868 lts/seg, dando un total de 0.725209804 lts/seg, mismas que solicitan sean tomadas de la vertiente denominada "FUENTE N°1", incurriendo en evidente violación o inobservancia de lo dispuesto en el Artículo 108 N° 1, literal b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Si no cumplió el indicado requisito, la solicitud nunca pudo haber sido calificada, ni aceptada a trámite, por lo que el decreto o impulso administrativo de 28 de Diciembre del 2016, dictado a las 09H37, es absolutamente ilegal, por violentar o inobservar la indicada norma legal reglamentaria, habiéndose violentado también lo dispuesto en el Artículo 76 N° 1 de la Constitución de la República del Ecuador, que exige que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones, la autoridad administrativa o judicial garantizará el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, en los términos del derecho a la seguridad jurídica prevista en el Artículo 82 de la misma Constitución, en perjuicio de la compañía que represento.

2.- Los peticionarios o accionantes, quiénes han formulado su acción bajo el influjo, patrocinio o apadrinamiento de los integrantes del auto denominado "Proyecto Socioambiental Dulcepamba", a quienes los autoriza para que entreguen y/o retiren cualquier documento referente a este proceso administrativo en dependencia pública, a quienes los denomina también como: "encargados de mi Proceso de Pedido a la SENAGUA", ha formulado su petición en el mes de 16 de noviembre del 2017, habiendo sido calificada y aceptada a trámite el 21 de noviembre del 2017, dictado a las 10h07.

3.- El Artículo 330 del Código Orgánico Integral Penal, tipifica como delito el ejercicio de la profesión sin título, estableciendo para dicha conducta la pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

En la petición en cuestión, con el propósito de lesionar o atentar contra el derecho de la defensa procesal de la compañía que represento los peticionarios solicitaron que se fijen carteles mediante comisión al Comisario Nacional del Cantón Chillanes y no en la Parroquia San José del Tambo, lugar donde se encuentra ubicado el proyecto Compañía que represento.

Desde el 16 de noviembre del 2017y hasta el 09 de agosto del 2018, este proceso administrativo permaneció en abandono y paralización absoluta en su trámite, por causa imputable exclusivamente a la peticionaria, se produjo la caducidad del mismo y así debió haber sido declarada por parte de su Autoridad, conforme el Artículo 159 N°1 del ERJAFE, y así expresamente solicito que se proceda.

4.- Al encontrarse las aguas materia de esta solicitud, dentro de la cuenca hidrográfica en la que se encuentra ubicado el Proyecto Hidroeléctrico de la Compañía que represento, solicito que para el momento de resolver, sobre la nulidad de todo lo actuado, el Señor Responsable Técnico de esta dependencia pública, se sirva tomar en legal y debida consideración que la Compañía que represento, es beneficiaria o adjudataria del caudal técnicamente determinado como indispensable para el funcionamiento del mismo, caudal que ha sido determinado por la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, de la Secretaría Nacional del Agua SENAGUA, previo el informe o estudio técnico vinculante emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, por lo que existiendo una autorización para aprovechamiento energético del agua en favor de la Compañía que represento, al constituir el Proyecto Hidroeléctrico HIDROTAMBO, un Proyecto Estratégico para el Estado Ecuatoriano, el que participa también en este Proyecto Hidroeléctrico a través del Fidecomiso suscrito con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, el interés del Estado no puede verse afectado con este tipo de maniobras

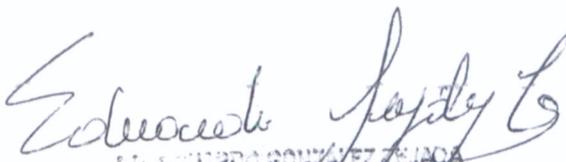
maliciosas formuladas por el auto denominado Proyecto Socioambiental Dulcepamba, impulsado por dos ciudadanas de procedencia Norteamericana que durante los últimos años han venido efectuando captaciones de recursos económicos de ciudadanos de diferentes Países a través del internet, sin que el Estado Ecuatoriano haya conocido y menos aún haya autorizado la recepción de tales valores económicos, cuyo destino o utilización no ha sido justificado ante ningún Organismo del Estado Ecuatoriano. Por consiguiente, conforme lo dispuesto en el Artículo 125, inciso segundo de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, debe tomarse en legal y debida consideración el balance hídrico de la cuenca dentro de los términos legales, sin afectar el interés estatal ni el de la Compañía que represento, beneficiaria de un caudal hídrico técnica y legalmente determinado, el mismo que es captado aguas abajo del sitio en el que se encuentran ubicadas las aguas materia de esta solicitud o petición.

Me reservo el derecho de ampliar esta oposición.

Hablo como opositor en la concesión de solicitud del derecho de uso de aguas formulada por **HECTOR ROMERO QUINATO A QUINATO A, FERNANDO MODESTO PASTO BADILLO, JORGE NORBERTO GARCIA QUINATO A, NANCY ROSANA GUERRERO QUINATO A.**

Mi domicilio, el casillero judicial N° 6 y los correos electrónicos: [cegt62@gmail.com](mailto:cegt62@gmail.com) y [franklinapico@hotmail.es](mailto:franklinapico@hotmail.es) que pertenecen a mis Abogados Patrocinadores, el Señor Doctor Eduardo González Tejada, y el Abogado Felipe González López, a quienes faculto expresamente realizar las gestiones y presentar los escritos que fueren necesarios en defensa mis legítimos derechos e intereses.

Firmo con mis Abogados Patrocinadores.

  
EDUARDO GONZÁLEZ TEJADA  
ABOGADO  
MAT. 161 C.A.B.

